

ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 03 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Chillogallo, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 1.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de lo presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados: 5
Monto priorizado: \$ 45.378,00

No. de Obras Priorizadas: 35
Monto priorizado: \$ 722.000,00

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

1.- El Asambleista Klever Quirola ha mocionado que “las obras de rango de \$0 a \$25000 ingresen directamente a ser priorizados”, moción que es no es aceptada por la Asamblea por lo que se procedió a votar obra por obra.

2.- De igual manera, una nueva moción por parte de la presidenta de la comisión que consiste en “No se podrán integrar más asambleístas a la votación de un total de 109 asistentes”. La Asamblea vota por unanimidad.

3.- Existe una tercera moción “los barrios que tengan pre-factibilidad en más de una obra, deberán priorizar una sola propuesta”, moción que es aceptada por la Asamblea.

4.- Consiste en “De no existir en esta Asamblea representantes de los barrios que han recibido priorización de obras, las mismas no serán tomadas en cuenta para la votación”. La Asamblea vota por unanimidad favor de esta moción.

5.- Durante la votación de priorización de obras, el quórum cambió, ya que 3 asambleístas se retiraron, por lo que deja un total de 106 asambleístas para la votación.

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 781.167,52 el valor de las 35 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$722.000,00 y 5 proyectos sociales de \$45.378,00 existiendo un remanente de \$ 13.789,52 que será destinado a la parroquia de Guamaní.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. 1.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
LUZ MARÍA BARROS ROSERO	1701453449	3054205		Transito pasaje A
JOSE ADRIANO MOROCHO MONTOYA	1102069943	0995207846		Colinas del Sur
ANGEL OSWALDO BASANTES FREIRE	1500130081	0997216971		Quito Occidental
NESTOR VICTORIANO AGREDA VILLAMARIN	1801518604	2631293		Vista Hermosa
HUGO ROMÁN CARRILLO FLORES	1703801132	0987474025		El Girón
CERNA PILAR SANCHEZ JACQUELINE	1103124713	0987844871		Nuevo Amanecer N° 2
VICTOR ANIBAL AVALOS YANCHALLIQUIN	0502619968	0939503163		Virgen del Quinche

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 03 día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Abg. Mónica Flores Granda
ADMINISTRADORA ZONAL

SR. Jose Adriano Morocho Montoya
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. Nestor Victoriano Agreda Villamarin
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. Cerna Pilar Sanchez Jacqueline

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. Luz María Barros Rosero
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. Angel Oswaldo Basantes Freire
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. Hugo Román Carrillo Flores
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. Victor Anibal Avalos Yanchalliquin

COMITÉ DE SEGUIMIENTO